



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de diciembre de 2010

No. 115

## SUMARIO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

LINEAMIENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN".

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL. AGUSTIN MILLAN VIVERO".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

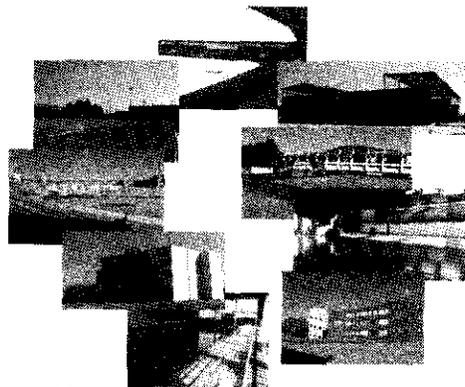
SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**100 AÑOS**

Lineamientos de organización y funcionamiento de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernandez Albarrán"

**DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán"
2. Para los efectos de estos lineamientos, cuando se mencione a la Ciudad Deportiva, se entenderá que se trata de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" y cuando se mencione al Instituto se entenderá al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
3. La Ciudad Deportiva como parte del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, tiene por objeto promover y fomentar actividades deportivas; así como facilitar y coadyuvar en la selección y formación de atletas de alto rendimiento.
4. La Ciudad Deportiva desarrollará sus actividades en forma programada y bajo los lineamientos que fije el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
5. Las instalaciones de la Ciudad Deportiva serán exclusivamente para la práctica y desarrollo de deportes, así como para la realización de justas deportivas.
6. La Ciudad Deportiva cuenta con las siguientes instalaciones deportivas y recreativas:
  - Alberca olímpica.
  - Estadio de Atletismo con pista de tartán.
  - Campos de fútbol.
  - Velódromo.
  - Cancha de Fútbol rápido.
  - Estadio de Béisbol.
  - Edificio de Squash y Ráquetbol.
  - Cuatro canchas de Frontenis.
  - Gimnasio de Baloncesto.
  - Área de juegos infantiles.
  - Stand de Tiro Deportivo.
  - Canchas de Voleibol de Playa.
  - Gimnasio de Musculación.
  - Canchas externas de Voleibol.
  - Canchas externas de Baloncesto.
  - Trotapista.
  - Gimnasio al aire libre.

**INSTALACIONES DE SERVICIO:**

- Estacionamiento para 300 vehículos.
- Centro de Entrenamiento Mexiquense de Ato Rendimiento (CEMAR).
- ❖ Este edificio cuenta con tres niveles y está constituido por cuatro zonas:
  - ❖ Zona de acceso principal y vestíbulo.
  - ❖ Zona de descanso.
  - ❖ Zona de servicios.
  - ❖ Zona de habitaciones.
- ❖ La zona de descanso cuenta con una sala de lectura, área de juegos de mesa, recreación, descanso y convivencia.
- ❖ La zona de servicios cuenta con baño, regaderas, vestidor y sanitarios.
- ❖ Tres niveles, con diez habitaciones cada uno, que cuentan con closet, cajoneras y cuatro literas, con capacidad de hospedaje para 120 personas. Los baños cuentan con agua caliente los 365 días del año.

- Centro Médico de Ciencias Aplicadas al Deporte.
- ❖ Este centro cuenta con una plaza de acceso, área administrativa, área de reconocimiento, asistencia médica y rehabilitación, laboratorio de análisis e investigación metodológica, área biomédica, psicología y nutrición, auditorio y área de servicios.
- Tres módulos sanitarios y vestidores
- 7. La Ciudad Deportiva dará servicio en sus instalaciones bajo el siguiente horario:
  - Martes a viernes de 07:00 a 20:00 hrs.
  - Sábados y domingos de 07:00 a 18:00 hrs.

### **DEL INGRESO AUTOGENERADO DE LA CIUDAD DEPORTIVA:**

Para el desarrollo de sus funciones la Ciudad Deportiva contará con el presupuesto de egresos que le asigne el Instituto y con los recursos generados por los siguientes conceptos:

- Derechos de inscripción:
  - ❖ Cursos normales.
  - ❖ Cursos de verano.
- Cuotas por examen médico:
  - ❖ De ingreso.
  - ❖ Por revisiones médicas periódicas.
- Préstamo de instalaciones deportivas por eventos deportivos organizados por grupos públicos o privados.
- Mensualidades.
- Servicio de Estacionamiento.
- Cuotas de recuperación aportadas por usuarios, por daño a equipos e instalaciones de la Ciudad Deportiva.
- Arrendamiento de espacios para la comercialización de artículos deportivos y/o alimentos.

Los ingresos autogenerados por la Ciudad Deportiva, se destinarán íntegramente al mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles de la misma, así como al pago del consumo de energía y agua, sujetándose a los controles que para tal efecto establezca la Subdirección de Administración y Finanzas.

### **DERECHO DE LOS USUARIOS**

Los usuarios de los servicios e instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva, tienen derecho a recibir un trato correcto y adecuado de parte del personal, así como información sobre la prestación de servicios y las posibles incidencias. Relacionadas con la prestación del servicio, Esta información incluirá:

- La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
- El horario general de apertura y cierre de servicio diario.
- La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes servicios.
- Los anuncios de incidencias o suspensión de servicios.
- La convocatoria de cursos y actividades.

### **DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS:**

- Toda la población en general podrá disponer de las instalaciones y servicios a costos mínimos, así como la ampliación de beneficios siempre y cuando se cubra en tiempo y forma el costo asignado a dicho servicio.
- Todo usuario que haya realizado su pago oportunamente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación.
- En caso de desajustes de horarios por causas ajenas al usuario, estos podrán optar por:
  - a) Considerar otro horario factible de la misma actividad o bien considerar otra actividad de su interés.
  - b) Pagar únicamente por el tiempo que se tenga el servicio.
- No habrá devolución de cuotas.
- No se podrán reservar las instalaciones en fechas anticipadas, excepto:

- a) Las que destine el IMCUFIDE para los compromisos de actividades promovidas.
  - b) Para los grupos, Asociaciones e Instituciones que por escrito presenten solicitud al Director General y Director operativo del IMCUFIDE, atendiendo a la normativa que a tal efecto figura en el anexo I.
  - c) Las que con anticipación establezca el IMCUFIDE, como beneficio de los usuarios.
  - d) La primera o las dos primeras horas del día siguiente.
  - e) El alquiler puntual de equipos o grupos de más de cuatro usuarios (campos de futbol, pistas, etc.) que se podrán realizar en la oficina de la Administración de la Ciudad Deportiva.
- Todas las reservaciones y/o alquileres deberán realizarse personalmente en la oficina de la Administración de la Ciudad Deportiva. A excepción de los casos que contemple el IMCUFIDE.
  - El usuario tendrá derecho a usar las instalaciones en las mejores condiciones posibles. Y en caso de instalaciones al aire libre, dentro de lo que permitan las condiciones climatológicas. Esto es:
    - a) Si el pago correspondiente esta cubierto en tiempo y forma, los campos de futbol estarán debidamente marcados al inicio del juego, si en el transcurso de la actividad, las incidencias climáticas provocarán un empeoramiento de las condiciones de juego y de limpieza, el usuario no podrá exigir el restablecimiento de las condiciones de uso normales.

#### **INCIDENCIAS O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:**

En caso de presentarse suspensión de actividades por razones ajenas al usuario y al propio Instituto, el usuario podrá solicitar una compensación o alternativa al servicio, como cambio de fecha o instalación.

#### **ACCIDENTES**

En caso de accidentes, estos deberán ser atendidos a través del servicio médico del Instituto, donde se aplicarán los primeros auxilios o en su defecto por el responsable de la instalación donde tenga lugar el accidente, para su canalización al servicio médico elegido por el usuario o la Cruz Roja bajo su responsabilidad y pago correspondiente.

#### **QUEJAS**

En las oficinas de la Ciudad Deportiva existen formatos impresos, en los cuales se podrá expresar libremente y por escrito cualquier queja o sugerencia.

Para formular quejas los usuarios deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas.

El Instituto contestará las quejas presentadas y registradas en la oficina de la Ciudad Deportiva.

El Instituto y la Ciudad Deportiva no serán responsables sobre pérdida o desaparición de dinero y cualquier objeto de valor.

#### **COSTOS AL PÚBLICO:**

Los usuarios deberán portar los recibos de pago correspondiente y deberán conservarlos durante su tiempo de validez.

Los recibos serán de utilización exclusiva de la persona o entidad para quien fue emitido. Los precios y condiciones específicos figuran en la publicación informativa por la Administración de la Ciudad Deportiva.

Para el pago de las cuotas de las actividades o servicios, se atenderá a lo dispuesto en la normativa establecida por el IMCUFIDE.

En la participación de actividades bajo reglamento, el pago de la cuota no garantizará la posesión del lugar. En caso de falta de asistencia injustificada a más de tres clases consecutivas y/o a más de diez clases en un curso, la Coordinación y la Administración de la Ciudad Deportiva podrán disponer del lugar del usuario, dando de baja al mismo.

La falta de pago de dos mensualidades, causará baja definitiva, pudiendo reingresar con el tramite de inscripción correspondiente.

#### **USO DE INSTALACIONES**

Para la correcta utilización de pista y campos será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado.

En cuanto al máximo de número de personas en pistas o campo de juego, según la tipología se atenderá a lo estipulado en el reglamento de cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador inscritos en la cédula) o a las normas que el IMCUFIDE disponga para cada disciplina deportiva.

No estará permitido fumar en ninguna de las instalaciones cubiertas.

No se podrá acceder con botes y/o recipientes de vidrio a los espacios deportivos.

Los usuarios deberán ajustarse al horario pactado en concepto de alquiler o reserva.

La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará en la Coordinación y/o la Administración del la Ciudad Deportiva.

Cualquier programación es susceptible de cambios por parte de la Coordinación y la Administración de la Ciudad Deportiva en circunstancias especiales.

#### **OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:**

- a) Seguir las indicaciones de los operarios y profesores.
- b) Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.
- c) Mantener limpios los espacios deportivos y sus elementos auxiliares.
- d) Permanecer en las instalaciones sólo en el horario autorizado.
- e) No introducir objetos o elementos en los espacios deportivos, que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
- f) Mostrar actitudes higiénicas.
- g) No tener comportamientos que impliquen peligro o riesgo para la integridad física de los demás usuarios.

Todos los espacios y materiales existentes en las instalaciones son de servicio comunitario. Nadie podrá hacer uso privado de los mismos. Por lo que en aquellos casos que no se contemplen en los presentes Lineamientos, los usuarios se sujetarán a las normas que establezca el Instituto.

Los Clubes o asociaciones deberán atender la normativa para reservas de instalaciones.

Según la tipología y diversidad de instalaciones existentes, cada una de ellas dispondrá de normas específicas de utilización, que se incluirán en los presentes Lineamientos como anexos.

#### **SANCIONES:**

El incumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios dará lugar a aplicar las siguientes sanciones, tomando en cuenta la gravedad de la falta:

- a) Expulsión de las instalaciones en el día en que se cometa la falta.
- b) Retirar el carnet de usuario.
- c) La baja definitiva de la actividad o servicio en que esté inscrito.
- d) Prohibición del acceso al servicio o instalación durante el tiempo que se considere oportuno, según la gravedad de la infracción.

También en función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan. Por tanto estos Lineamientos no exime de otros procedimientos que establezca la legislación vigente.

Los expedientes de las sanciones se dirigirán a los directivos del IMCUFIDE.

El personal del Instituto formulará el pliego de cargos que contendrán los hechos imputados, notificándose al interesado y concediéndole un plazo para presentar las apelaciones correspondientes.

Los directivos del IMCUFIDE formularán la resolución de cada caso, notificándole al interesado el resultado.

**ANEXO I**  
**REQUISITOS PARA LA RESERVA DE INSTALACIONES**  
**DEPORTIVAS POR CLUBES O ASOCIACIONES**

1. Las solicitudes para la utilización de instalaciones, tanto para entrenamientos como para partidos de competición, deberán entregarse por escrito y duplicado en las oficinas de la Coordinación y/o la Administración de la Ciudad Deportiva.
2. Las solicitudes se entregarán veinte días hábiles antes del evento programado, la respuesta se dará cinco días hábiles después de recibida la petición.
3. Toda organización que solicite el uso de las instalaciones para el desarrollo de sus torneos, deberá entregar, obligatoriamente una copia de su calendario de competencias.
4. Debido a la elevada demanda y dada la imposibilidad de satisfacer todas las peticiones, se estará a lo dispuesto por la Coordinación y/o la Administración de la Ciudad Deportiva.
5. Los clubes que utilicen las Instalaciones durante un ciclo anual de temporada, deberán pagar de la siguiente forma:
  - **Partidos de competencia:** Por adelantado, una vez que se entregue el calendario.
  - **Entrenamiento:** Mensualmente, de inmediato durante el acto de su inscripción.
6. Si una organización por cualquier circunstancia decidiera modificar los horarios de sus eventos, deberá informarlo por escrito a la Coordinación y/o la Administración de la Ciudad Deportiva. No se atenderá ningún cambio que se realice telefónicamente, o mediante cualquier otra forma que no sea por escrito.
7. No se atenderán peticiones de reservación de instalación por teléfono, debiendo ser personalmente en la oficina de la Coordinación y/o de la Administración de la Ciudad Deportiva, haciendo el pago de la reservación correspondiente.
8. Cuando una instalación no se utilice en el horario asignado de manera injustificada y al menos durante tres días seguidos o discontinuos, la concesión se anulará automáticamente.
9. El IMCUFIDE se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades de servicio.

**ANEXO 2**  
**REQUISITOS PARA EL USO DE LA ALBERCA OLÍMPICA**

La Coordinación y/o la Administración de la Ciudad Deportiva, para salvaguardar el interés del bien común, el respeto a la convivencia y las normas sanitarias y de higiene, los usuarios tienen prohibido:

1. La entrada de animales al recinto.
2. La introducción e ingestión de alimentos dentro de las instalaciones.
3. caminar descalzos.
4. Introducir pelotas ni ningún otro artículo a excepción de flotadores infantiles e implementos propios de la actividad.

Así mismo los usuarios tienen la obligación de:

1. Usar gorro obligatorio para toda persona usuaria de la alberca.
2. Los espacios y elementos existentes que conforman el área de la alberca olimpica son de uso común, por lo que se han de compartir los servicios con respeto y sentido racional.
3. Bañarse antes de hacer uso de la alberca.
4. Depositar la basura en recolectores.
5. Todo deterioro de material e instalaciones ocasionado por uso indebido, conllevará a su reposición o pago del mismo.

Generalidades para los usuarios

1. Todas las quejas o sugerencias deberán ser entregadas por escrito a la Coordinación y/o a la Administración de la Ciudad Deportiva.

2. El IMCUFIDE se reserva el derecho de modificar o adicionar las normas que considere convenientes a fin de resolver cualquier situación no prevista.
3. Se exime al IMCUFIDE de toda responsabilidad sobre la desaparición de dinero y/u objetos de valor. Todos los objetos encontrados serán depositados en la Administración de la Ciudad Deportiva.
4. Las prendas de vestuario extraviadas, que no sean reclamadas en quince días, serán destruidas por motivos de higiene.

### **ANEXO 3**

#### **REQUISITOS PARA EL USO DE LA PISTA DEL VELÓDROMO**

1. Es obligatorio el uso del equipo deportivo adecuado a la práctica de ciclismo de pista (short, suéter o playera, zapatillas, casco protector, guantes y bicicleta de pista).
2. Queda prohibida la entrada a las instalaciones a toda persona no autorizada para tal efecto.
3. Todos los deportistas y personal técnico deberán observar buena conducta y buen trato a compañeros y personal en general y se deberá observar una adecuada utilización de las instalaciones así como del material.
4. Estricta adaptación a los horarios de utilización de pista y material,
5. Denuncia de cualquier tipo de anomalía en las instalaciones o material, tanto al inicio como al término de la sesión de entrenamiento.
6. Prohibido hacer uso de la pista del velódromo con bicicletas convencionales, así como material en mal estado o inadecuado.
7. Todo deportista deberá ir acompañado por el personal técnico a su cargo o debidamente autorizado, siendo estos los únicos responsables del mismo.
8. Todo usuario mayor de edad, para hacer uso de la instalación así como del material, deberá presentar su identificación (credencial de elector) y el permiso o credencial emitida por el IMCUFIDE.
9. Todos los usuarios deberán atender las indicaciones de los responsables de las instalaciones.
10. El personal a cargo de las instalaciones no permitirá el uso negligente de las mismas, dado el riesgo que ello conlleva.
11. Todo deterioro de material e instalaciones ocasionado por uso indebido, conllevará a su reposición o pago de los mismos.
12. Sólo se permitirá el acceso a los entrenadores y deportistas, así como al personal técnico debidamente acreditado a su cargo.
13. El cupo total de usuarios en pista, no podrán superar en ningún caso la cantidad registrada en tiempo y forma en cada uno de los horarios.
14. El IMCUFIDE se exime de toda responsabilidad en cualquier tipo de incidente y deterioro y/o robo de material propiedad del deportista o entrenador.
15. Los horarios de entrenamiento son los siguientes:
  - Lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas
  - Sábado de 10:00 a 14:30 horas
  - Domingo de 9:00 a 15:00 horas
16. Todos los deportistas deberán sujetarse a un examen médico completo, como lo disponga el Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte del IMCUFIDE y darán aviso al Instituto si padecen alguna enfermedad.
17. El IMCUFIDE proporcionará los primeros auxilios a aquel deportista que sufra un accidente tanto en la práctica como en el desarrollo de un evento oficial.
18. Todos los deportistas deberán presentarse treinta minutos antes de su práctica, con el fin de recoger y checar su bicicleta.
19. El IMCUFIDE no se hará responsable de cubrir los gastos médicos mayores, en caso de accidente.
20. Todo usuario debe estar en conocimiento de esta normativa (deportista, personal técnico), no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.

### **ANEXO 4**

#### **REQUISITOS PARA EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO**

#### **I. ACCESO:**

- 1.1 Para acceder a la pista será requisito imprescindible presentar en la entrada cualquiera de estas acreditaciones:

- a) Credencial expedida por el IMCUFIDE.
- b) Autorización oficial.

1.2 El acceso al graderío será libre pero limitado en función de la actividad programada.

## **2. ANEXOS:**

- 2.1 Se procurará la máxima corrección y limpieza en beneficio de todos los usuarios.
- 2.2 A los usuarios no se les permitirá la entrada a las gradas y sanitarios con balones.
- 2.3 Queda prohibido cualquier tipo de juego con balones en pasillos, salas, comedor y otras instalaciones de servicios.

## **3. UTILIZACIÓN DE LA PISTA:**

- 3.1 Será necesario disponer de calzado (zapatillas de clavo o calentamiento) y vestuario adecuado. No pudiendo permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos justificados (autoridades, prensa, protección civil, Cruz Roja entre otros).
- 3.2 Los ejercicios de calentamiento y recuperación se realizarán obligatoriamente en las zonas interiores al anillo o en los espacios de césped perimetrales a la pista.
- 3.3 Queda prohibido transitar por el césped de la zona de lanzamientos.
- 3.4 El uso de los carriles se realizará, como norma general, atendiendo a lo siguiente:
  - a) **Carriles 1 y 2 : Sólo para competencias**
  - b) **Carriles 3 y 4 : Entrenamiento de vallas**
  - c) **Carriles 5 y 6 : Entrenamiento de velocidad**
  - d) **Carriles 7 y 8: Entrenamiento de marcha.**

Cualquier variación a lo dispuesto obedecerá a instrucciones de la Coordinación Técnica.

- 3.5 Queda prohibido el trabajo de carrera continua sobre la pista.
- 3.6 Los lanzamientos se realizarán siempre bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas acotadas y destinadas a ese fin.
- 3.7 Para el entrenamiento de lanzamientos se deberá solicitar autorización previa a la Coordinación Técnica.
- 3.8 La realización de saltos (longitud, pértiga y altura) deberá comunicarse al responsable de la pista.
- 3.9 Queda prohibido cruzar la zona de saltos y lanzamientos mientras estos se están realizando.
- 3.10 Las actividades de competencia tienen prioridad sobre las demás. Por lo tanto no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competencias.
- 3.11 Se exige la colaboración de todos para no perjudicar la actividad de los atletas: mirar bien antes de cruzar la pista y no permanecer parados en ella.

## **4. SALA DE MUSCULACIÓN (GIMNASIO CON APARATOS)**

- 4.1 Para acceder a la sala o gimnasio, será imprescindible presentar la credencial de acreditación o la autorización oficial según la Coordinación y la administración de la Ciudad Deportiva. Dicha credencial será retenida en control hasta su salida de la instalación.
- 4.2 Queda prohibido sacar material de la sala.
- 4.3 Para mayor aprovechamiento de la sala se podrá disponer la programación de dos grupos simultáneos de trabajo. Exigiéndose la colaboración de todos para no interferir uno en otro, respetando principalmente la actividad de los grupos organizados.

## **5. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO**

- 5.1 Los usuarios podrán utilizar el material necesario para el desarrollo de su actividad, previa petición al personal responsable de pista y atendiendo a lo dispuesto en este reglamento.
- 5.2 Para retirar el material es obligatorio presentar la credencial o autorización respectiva, que será retenida hasta la devolución del mismo.
- 5.3 El movimiento de entrada y salida de material deberá registrarse por escrito, responsabilizándose el solicitante de su correcta utilización y la devolución, a quien corresponda, en las mismas condiciones en que lo recibió.

- 5.4 Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará su utilización incorrecta, tal como el paso de vallas en sentido contrario, el jugar con el material de lanzamientos y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.

### **ANEXO 5**

#### **REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS CANCHAS DE FRONTÓN**

##### **1.-CANCHAS:**

Las canchas del Frontón – Frontenis (paleta con pelota de goma, paleta con pelota de cuero, mano individual, mano pareja, pelota corta), están destinadas únicamente a la práctica de esta disciplina deportiva, observando la reglamentación internacional y nacional respectiva.

##### **2.-IMPLEMENTOS Y ROPA A UTILIZAR:**

- a) Vestir playeras y pantalones cortos (Short) o pants, apropiados a la práctica deportiva. No se permite jugar sin playeras, deberán usarlas en la cancha y en las instalaciones de la Ciudad Deportiva.
- b) Usar zapatos de goma (no usar zapatillas de calle o botas).
- c) Utilizar pelotas y herramientas adecuadas a la modalidad que se practique. Se prohíbe el uso de otro implemento que pueda dañar el piso o las paredes de las canchas.

##### **3.-HORARIO DE USO Y/O TIEMPO DE JUEGO:**

- a) El turno de juego, será por orden de llegada de los jugadores listos para jugar (indumentaria y raqueta), teniendo que estar presente al menos uno de los jugadores, durante el período de espera.
- b) El tiempo de juego se medirá por PUNTOS.

Una vez concluida la partida los jugadores deberán ceder la cancha a aquellos que estén esperando. Sin embargo, en caso de que la cantidad de jugadores en espera no permita completar una partida de "Dobles", se aplicaran los criterios indicados por la Coordinación y/o la Administración de la Ciudad Deportiva.

##### **4.-USUARIOS:**

- a) Los jugadores que cubran las cuotas y normas establecidas, podrán jugar en los horarios y las canchas previamente asignadas, respetando los espacios en los horarios establecidos para el entrenamiento y enseñanza del deporte y el criterio de orden establecido.
- b) Queda estrictamente prohibido cruzar apuestas de cualquier tipo.
- c) No se permite fumar así como la introducción e ingestión de bebidas embriagantes o alguna otra sustancia tóxica (drogas) dentro de las instalaciones de la Ciudad Deportiva.
- d) Al término de su participación, todo usuario deberá entregar la cancha en buenas condiciones higiénicas.

##### **5.-CLASES:**

Las clases de Frontón y Frontenis, podrán ser recibidas en las canchas asignadas, en un horario preestablecido por la Coordinación y la Administración de la Ciudad Deportiva sin que interfieran con el uso regular del resto de los usuarios.

##### **6.-TORNEOS Y/O COMPETENCIAS:**

La Coordinación y la Administración de la Ciudad Deportiva informarán sobre los torneos a realizarse, con suficiente anticipación, para su conocimiento, inscripción y ocupación de las canchas, a fin de evitar molestias a los usuarios que no participen en los mismos. Estos torneos deben ser previamente aprobados por el IMCUFIDE.

Los usuarios, que no se hayan inscrito, no podrán hacer uso de las canchas hasta terminado el torneo, a menos que el Comité Organizador de dicho haya reservado entre las canchas asignadas una de ellas específicas a fin de que puedan practicar sus ejercicios.

##### **7.-VIOLACIONES AL REGLAMENTO:**

Cualquier violación a este reglamento, será sancionada por las autoridades del IMCUFIDE o las autoridades civiles cuando el caso lo amerite.

**8.-RESPONSABILIDADES:**

La persona que cause un desperfecto o deterioro a las instalaciones, deberá cubrir los gastos que se generen, independientemente que el IMCUFIDE estará en su derecho de ejercitar cualquier otra acción jurídica.

La Coordinación y Administración son las instancias encargadas de hacer cumplir este reglamento

**ANEXO 6**  
**REQUISITOS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES**  
**DEPORTIVAS DEL SQUASH/RÁQUETBOL.**

**1.-CANCHAS:**

Las canchas de Squash/Ráquetbol están destinadas únicamente a la práctica de esta disciplina deportiva, observando la reglamentación internacional y nacional respectiva.

**2.-IMPLEMENTOS Y ROPA A UTILIZAR:**

- a) Vestir playera y pantalones cortos (Short), apropiados a la práctica deportiva.
- b) Usar zapatos de goma suela amarilla o suela que no manche el piso.
- c) Utilizar pelotas suaves de Squash.
- d) Usar raqueta de Squash/Ráquetbol.
- e) Es recomendable usar lentes protectores.

**3.-HORARIO DE USO Y/O TIEMPO DE JUEGO:**

- a) El turno de juego, será por orden de llegada, teniendo que estar presente al menos uno de los jugadores, durante el periodo de espera. De existir otra pareja esperando, y de no haber llegado el compañero de juego de la persona que está en turno, esta tiene derecho a estar 30 minutos practicando si así lo deseara o ceder su turno a la pareja que está esperando.
- b) El tiempo de juego será de 45 minutos, cuando se trate de juego de parejas (dos personas) y de 75 minutos cuando se trate de tres personas que estén rotando entres sí. Los tres jugadores deben estar presentes en el momento que se inicie el turno.
- c) El tiempo de juego de parejas doble (cuatro personas) es de 90 minutos, los cuales pueden ser usados por las parejas en juego y por otras parejas en espera para rotar.
- d) En caso de que la pareja saliente de jugadores, no complete su turno, la pareja entrante tendrá derecho a disfrutar el tiempo de luz restante, más su turno de juego.

**4.-USUARIOS:**

- a) Los jugadores que cubran las cuotas y normas establecidas, podrán jugar en los horarios previamente asignados, todos los días y en todas las canchas, de lunes a domingo, excepto en los horarios establecidos para el entrenamiento y enseñanza del deporte, respetando el criterio de orden de llegada.
- b) Solamente podrán jugar en esos días y horarios, si las canchas están desocupadas y si no hay jugadores a la espera de su turno de juego.
- c) Queda estrictamente prohibido cruzar apuestas de cualquier tipo.
- d) No se permite fumar así como la introducción e ingestión de bebidas embriagantes o alguna otra sustancia tóxica (drogas) dentro de las instalaciones de la Ciudad Deportiva.
- e) Las sugerencias, reclamos y opiniones deben ser canalizadas por escrito al Comité de Squash para su respectiva revisión y decisión.

Al término de su participación, todo usuario deberá entregar la cancha en buenas condiciones higiénicas

**5.-CLASES:**

- a) Las clases de Squash/Ráquetbol, podrán ser recibidas en los horarios establecidos por la Coordinación y la Administración de la ciudad Deportiva, sin que interfieran con el uso regular de la aplicación del reglamento.
- c) De existir Clínicas de Squash/Ráquetbol de varios jugadores, bien sea para mejoramiento, competencias personales y/o torneos para representación del Instituto, y/o selecciones estatales, nacionales e internacionales, las condiciones de uso

de las canchas serán previamente acordadas con el entrenador, la Coordinación, la Administración de la Ciudad Deportiva y los Directivos del IMCUFIDE.

d) El entrenador de Squash/Ráquetbol será una persona aprobada por las autoridades del IMCUFIDE. Deberá cumplir con todas las normas establecidas y buscar el beneficio máximo a los deportistas participantes de este deporte.

No se podrá traer ningún entrenador para uso personal a menos que este autorizado previamente por las autoridades del IMCUFIDE.

#### **7.-TORNEOS Y/O COMPETENCIAS:**

a) La Coordinación y la Administración de la Ciudad Deportiva, informará sobre los torneos a realizarse con suficiente anticipación para el conocimiento, inscripción y ocupación de las canchas, a fin de evitar molestias a los usuarios que no participen en los mismos.

b) Se reservará una cancha de Squash/Ráquetbol, para el uso de aquellos usuarios, que no estén participando en el torneo, a fin de que puedan practicar su juego.

c) Si la cantidad de jugadores inscritos en un torneo amerita la utilización de las ocho/cuatro canchas, deberá ser aprobada por la Coordinación, la Administración de la Ciudad Deportiva y Directivos del IMCUFIDE.

#### **8.- OTRAS OBSERVACIONES:**

Todas las sugerencia reclamos y opiniones deben ser canalizadas por escrito a través de la Coordinación Técnica y la Administración de la Ciudad Deportiva para su respectiva revisión y decisión.

#### **9.-VIOLACIONES AL REGLAMENTO:**

Cualquier violación a este reglamento, será sancionada de acuerdo a los Estatutos de Club al que pertenece, independientemente que sea acreedor a las sanciones que el IMCUFIDE determine para el caso.

#### **10.-RESPONSABILIDADES:**

La Coordinación y la Administración de la Ciudad Deportiva son las instancias encargadas de hacer cumplir este reglamento y los deportistas tienen el deber de contribuir para detectar y denunciar las irregularidades, de modo que permitan a los Directivos del IMCUFIDE aplicar las sanciones que cada caso amerite.

### **ANEXO 7 REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN CON APARATOS**

1. El número máximo de usuarios/hora en el gimnasio será de 34.
2. Como norma general, para acceder a la sala habrá que esperar a que el número de usuarios sea inferior al expuesto en el numeral anterior, queda a consideración del instructor del gimnasio y/u operador de control, la ampliación del número de usuarios/hora.

Para el uso de estas instalaciones, los usuarios deberán presentar solicitud por escrito y en formato electrónico; dirigida la Coordinación y/o la Administración de la Ciudad Deportiva, especificando:

- Objetivos para lo cual requiere el servicio de la sala de musculación.
- Días.
- Horarios.
- Nombre y Apellido de los deportistas.
- Nombre y Apellido del responsable a cargo de los deportistas.
- Otros.

El servicio en el gimnasio se sujetará a las condiciones y requerimientos de los entrenadores y deportistas de alto rendimiento y a los planes de recuperación kinesiológica en los horarios generales de operación de la Ciudad Deportiva.

#### **LOS OBJETIVOS**

- Entrenamientos orientados al alto rendimiento deportivo.
- Planes de recuperación, integrados al cuerpo multidisciplinario del IMCUFIDE.

#### **Obligaciones de los usuarios:**

Todos los usuarios del gimnasio deben participar en el proceso de inducción y medición.

- Usar ropa deportiva adecuada: short, pants, camiseta y tenis.
- Por higiene no se permite hacer ejercicio sin camiseta.
- Es indispensable el uso de toalla.
- Se prohíbe introducir envases de vidrio, alimentos y fumar dentro del gimnasio.
- El equipo que utilicen (mancuernas, discos, barras, etc.) deberá devolverlas a su lugar.
- Se prohíbe la mala conducta y el uso de palabras altisonantes.
- No realizar ejercicios que pongan en peligro la seguridad de los demás usuarios o la suya propia.
- Prohibido tirar basura.
- Por ningún motivo se permite mover el equipo (aparatos, bancas, mancuernas, discos, barras, accesorios, etc.) fuera del área respectiva.

Toda actividad de entrenamiento deberá estar supervisada por personal altamente calificado: entrenador, fisioterapeuta e instructor del gimnasio. No se permitirá el entrenamiento en esta instalación sin la presencia e intervención o guía de una de las personas antes mencionadas.

Los usuarios del gimnasio lo harán bajo su responsabilidad y exoneran al Instituto de cualquier reclamación por accidentes sufridos durante la práctica, así como por los traumas y quebrantos de salud que pudieren presentarse.

Los usuarios del gimnasio deben seguir las instrucciones y recomendaciones en cuanto a llegada puntual, calentamiento, relajación, buena hidratación, frecuencia, intensidad, duración y dosificación del ejercicio por parte de los entrenadores e instructores del gimnasio.

Los usuarios del gimnasio deben participar, según su programa de preparación, en un proceso de seguimiento y control de tipo multidisciplinario (técnico, médico, de nutrición y psicológico).

Todo elemento perdido y/o dañado será repuesto por el usuario.

## **ANEXO 8**

### **REQUISITOS PARA EL USO DE LAS CANCHAS DE FUTBOL**

Queda prohibida la actividad futbolística en cualquier zona que no sea las programadas para ello.

El acceso al campo y la permanencia será solamente de acuerdo a lo programado por la Coordinación y la Administración de la Ciudad Deportiva.

Los pagos se realizarán en tiempo y forma para la renta de las canchas de fútbol.

Obligaciones de los Entrenadores:

1. Asistir con puntualidad a sus entrenamientos y eventos a los que sean convocados.
2. Entregar los informes y planes de trabajo, de acuerdo con lo programado, a la Coordinación de la Ciudad Deportiva.
3. Ser responsable directo de la disciplina de su equipo y del buen comportamiento de los equipos de animación o "porra".
4. Ser responsable del uso adecuado de las instalaciones y material deportivo.
5. Respetar los horarios e instalaciones asignadas.

Obligaciones de los jugadores:

1. Asistir con puntualidad a los entrenamientos y eventos deportivos a que sea convocado.
2. Cumplir las normas de higiene, salud y presentación (ropa limpia, zapatos lustrados, artículos de aseo personal), dentro de las instalaciones deportivas, así como en los eventos a los que sea convocado.
3. Asistir a los entrenamientos con la ropa adecuada para la práctica del deporte, además de los materiales requeridos por el entrenador.
4. Mantener disciplina en los eventos a los que asista representando a la Institución.
5. Respetar a su entrenador, autoridades, adversarios y compañeros.
6. Hacer uso adecuado a las instalaciones, material deportivo, medios de transporte, etc.
7. Portar con dignidad y orgullo los uniformes institucionales en los eventos programados.

De las Sanciones:

1. El jugador que acumule tres inasistencias consecutivas o cinco de manera alternada en un lapso de un mes injustificadamente, será dado de baja automáticamente.

2. El jugador que no se presente a los eventos programados y que haya sido convocado, se hará acreedor a las siguientes sanciones:
  - Primera ocasión. Amonestación
  - Segunda ocasión. Suspensión de una semana
  - Tercera ocasión. Baja
3. El jugador que sea sorprendido alterando o relajando la disciplina será dado de baja.
4. Cualquier sugerencia para el mejoramiento de las actividades deportivas de la institución, deberá hacerla por escrito dirigida a la Coordinación y a la Administración de la Ciudad Deportiva.

El uso de las instalaciones se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

1. El orden de prioridades para el uso de las canchas de fútbol será:
  - a) Deportistas con nivel de Olimpiada juvenil,
  - b) Deportistas incluidos en programas estatales,
  - c) Deportistas para la práctica recreativa.
2. Se autorizará el uso de las instalaciones a deportistas extranjeros cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - Deportistas extranjeros integrados dentro de los convenios internacionales firmados entre el IMCUFIDE y otros países.
  - A petición de la CONADE, deberá adjuntar el informe técnico, justificando el interés deportivo a la petición.
  - Previa petición y acreditación de la Federación Nacional de Fútbol Soccer o la Asociación Estatal respectiva.

El acceso a las instalaciones en las fechas solicitadas por instancias locales, estatales, nacionales e internacionales, estará condicionado a realizar la petición con un mes como mínimo de antelación al evento, ya que se aplicará el orden de prioridades según los Planes y Programas que el Instituto contemple para su eficaz funcionamiento.

La respuesta a la petición se dará tres días hábiles después de recibida la solicitud correspondiente y si no hubiere ningún inconveniente por parte del solicitante y el Instituto, se convertirá automáticamente en reserva en firme.

Cuando no exista cobertura para la prestación de los servicios solicitados en las fechas requeridas, se podrán plantear propuestas de fechas alternativas.

Todos los servicios solicitados tendrán su correspondiente valoración económica y/o remuneración del solicitante hacia el Instituto, en función de los acuerdos tomados al momento del cierre del convenio, comprometiéndose los usuarios a entregar una memoria del evento en formato electrónico y por escrito al concluir las actividades deportivas.

#### **ANEXO 9**

#### **REQUISITOS PARA EL USO DE LA PISTA PARA TROTAR**

- Usar ropa deportiva
- Correr por el lado derecho
- Grupo de caminantes o corredores, circular en columna y por el lado derecho, evitando accidentes u obstrucción a los ejercicios realizados por los demás usuarios
- Rebasar por el lado izquierdo y anunciar con la voz de "pista" para evitar obstrucción por parte de los usuarios más lentos.
- Respeta las áreas verdes
- Mantener limpia la pista
- El horario de uso de instalación es de 6:00 a 19:00 hrs.
- Cualquier mal uso o mal comportamiento en la pista, reportarlo de inmediato al guardia en turno.
- Los usuarios deberán circular en sentido inverso al que giran las manecillas del reloj.
- Queda estrictamente prohibido acudir a las instalaciones con mascotas

- Prohibido fumar e introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro enervante.
- Los usuarios deberán observar en todo momento una conducta respetuosa con las personas que estén haciendo uso de la pista simultáneamente con ellos.
- En caso de utilizar señalamientos, deberán hacerlo en el exterior de la pista, evitando con ello accidentes u obstrucción de la circulación de los usuarios.
- El Instituto no se hace responsable por la pérdida de bienes u objetos de valor extraviados en el interior de las instalaciones.

### ANEXO 10

#### REQUISITOS PARA EL USO DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE

##### Definiciones:

1. Actividad física: Acción o movimiento corporal, encaminado al perfeccionamiento morfológico funcional, psíquico y social del hombre con el fin de lograr una vida sana y placentera.
2. Actividad deportiva: sub-clasificación de la actividad física, responde a un reglamento para desarrollar la actividad física, ya sea desde el mero placer o la competencia; implica movimientos de habilidad específicos realizados durante situaciones de juego organizado.
3. Actividad física o deportiva competitiva: es aquella actividad física o deporte que a través de la práctica individual o en equipo requiere de entrenamiento sistemático y de competencia frecuente con alta motivación tendiente a la excelencia y los logros deportivos. Se involucran dentro de esta definición a: Deportes Federados y Deportes de Alto Rendimiento.
4. Actividades físicas no competitivas: Actividades físicas o deportivas con fines recreativos, excluidas del concepto definido precedentemente.
5. Se denominará Gimnasio al Aire Libre como (GAL).

##### Derechos de los usuarios

1. Informar al Personal de las Instalaciones de cualquier desperfecto que se produzca en el GAL.
2. Como norma general, para acceder al área de aparatos del GAL habrá que esperar a que el número de usuarios sea congruente con el de aparatos disponibles, según la organización de los ejercicios.
3. Para el uso de estas instalaciones, de manera sistemática, el/los solicitantes deberán realizar el pedido formal por escrito y en formato electrónico; dirigida a la Coordinación Técnica y la Administración de la Ciudad Deportiva, especificando:
  - Objetivos para lo cual requiere el servicio del GAL.
  - Días.
  - Horarios.
  - Nombre y Apellido de los deportistas.
  - Nombre y Apellido del responsable a cargo de los deportistas.
  - Otros.
4. El servicio en el gimnasio se sujetará a las condiciones y requerimientos de los entrenadores y deportistas de alto rendimiento y a los planes de recuperación kinesiológica en los horarios generales de operación de la Ciudad Deportiva.

##### Obligaciones de los usuarios

Todos los usuarios del GAL deberán:

1. Usar ropa deportiva adecuada: short, pants, camiseta y tenis.
2. Por higiene no se permite hacer ejercicio sin camiseta.
3. Es indispensable el uso de toalla para aseo personal y de los aparatos.
4. Se prohíbe introducir envases de vidrio, alimentos y fumar dentro del gimnasio.
5. Se prohíbe la mala conducta y el uso de palabras altisonantes.
6. No realizar ejercicios que pongan en peligro la seguridad de los demás usuarios o la suya.
7. Prohibido tirar basura.
8. Los usuarios del gimnasio lo harán bajo su responsabilidad y exoneran al Instituto de cualquier reclamación por accidentes sufridos durante la práctica, así como por los traumas y quebrantos de salud que pudieren presentarse.

9. Los implementos y aparatos (mancuernas, barras, pesos, etc...) del gimnasio deben ser cuidados y acomodados en su lugar después del uso. Todo elemento perdido y/o dañado será repuesto por el usuario. Bajo ninguna circunstancia pueden sacarse elementos del Gimnasio.
10. El usuario que dañe las áreas verdes (árboles, pasto y plantas) y la zona alambrada, será consignado a las autoridades correspondientes.
11. Se prohíbe jugar con pelotas o algún otro implemento dentro del GAL.
12. No se permite la entrada al GAL con mascotas, bicicletas, motos, patines, etc.
13. El acceso al GAL será única y exclusivamente por el acceso correspondiente.

**DIRECTORIO**

**C. P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. JUAN CARLOS CAMACHO CHACÓN**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

**LIC. RODRIGO CORREA MORENO**  
**SUBDIRECTOR DE DEPORTE**

**LIC. JAIME GUADARRAMA GARCÍA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. ALBERTO CALERO MORET**  
**SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA**

**MTRO. ANDRES HOUSLEBER KOZLOWSKI**  
**SUBDIRECTOR DE ALTO RENDIMIENTO**

**LIC. CARLOS MATEO ORONoz SANTANA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**MTRO. RUBÉN GONZÁLEZ RANGEL**  
**COORDINADOR TÉCNICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA**

**VALIDACION**

**LIC. CARLOS MATEO ORONoz SANTANA**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO**  
**MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**  
**(RUBRICA).**

---

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL. AGUSTÍN MILLÁN VIVERO"****CAPITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el acceso y uso de las instalaciones deportivas del Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero", por concepto de actividades deportivas, recreativas o de enseñanza.

**Artículo 2.-** Para efecto de este documento, se entiende por:

- I. **Centro Deportivo:** Al Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero".
- II. **Asociación Deportiva:** A la organización deportiva constituida en asociación civil, inscrita en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte que puede agrupar ligas y clubes deportivos, legalmente constituida con un acta protocolizada ante notario público.
- III. **Usuario:** Persona física o jurídico colectiva, autorizada para recibir servicios, realizar actividades deportivas o hacer uso de las instalaciones deportivas.

- IV. **Administrador:** Persona designada para el manejo de los recursos humanos y materiales, para la vigilancia resguardo y buen uso de las instalaciones deportivas que componen el Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero".
- V. **IMCUFIDE y/o Instituto:** Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- VI. **Director General:** al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 3.-** En las diferentes instalaciones se proporcionarán servicios deportivos que deberán ser autorizados por el administrador del Centro Deportivo sin distinción alguna y en igualdad de condiciones a usuarios en general, debiendo atender de manera prioritaria e incluyente a niñas, niños, mujeres, adultos de la tercera edad, población indígena y jóvenes, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados para cada servicio.

**Artículo 4.-** La aplicación e interpretación de los presentes lineamientos corresponde al Director General a través del Administrador.

**Artículo 5.-** La inscripción tiene validez de un año a partir de la fecha en que se realice.

Una vez concluida la anualidad los usuarios deberán pagar nuevamente la cuota de reinscripción debidamente autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los usuarios deberán realizar los pagos correspondientes a reinscripción y mensualidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes, en caso de hacerlo extemporáneo causará un recargo de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, mismos que deberán ser entregados a más tardar dos días después de haber efectuado el pago en las oficina administrativa del Centro Deportivo.

## CAPITULO SEGUNDO DE INGRESO Y PERMANENCIA

**Artículo 6.-** Para tener derecho a la utilización de las instalaciones deportivas los interesados deberán:

- I. Solicitar su ingreso a la instalación de que se trate llenado el formato correspondiente y entregarlo debidamente requisitado al administrador de la instalación deportiva el cual deberá hacer entrega del acuse de recibo al usuario, a fin de que se integre el expediente administrativo respectivo.
- II. Conocer el contenido de los presentes lineamientos;
- III. Proporcionar la documentación requerida por el Centro Deportivo dependiendo de la actividad a realizar para la expedición de la credencial respectiva;
- IV. Efectuar el pago de inscripción, mensualidades y demás cuotas autorizadas; respetando el calendario de pagos.
- V. Acreditar buena salud, libre de micosis plantar, mediante certificado médico original expedido por Institución facultada para ello; las personas de 30 años o más deberán presentar electrocardiograma interpretado y valorado por un Cardiólogo, lo anterior a efecto de acreditar que el usuario se encuentra apto para realizar alguna disciplina deportiva.

**Artículo 7.-** El usuario deberá cubrir el costo de una nueva credencial por concepto de reposición, en caso de extravío, de acuerdo a la cuota establecida; así como en caso de cambio de horario, día y/o actividad.

**Artículo 8.-** En el caso de que las instalaciones del Centro Deportivo sean utilizadas para la realización de algún evento en los fines de semana o entre semana se suspenderá el servicio. El Centro Deportivo no podrá realizar la reposición a los usuarios.

**Artículo 9.-** En caso de que el usuario incurra en 10 inasistencias dentro del periodo de dos meses, se dará de baja en forma definitiva y para reingresar deberá hacer nuevamente su trámite de inscripción.

La falta de pago de dos meses consecutivos será motivo de baja.

## CAPITULO TERCERO DE LOS USUARIOS

**Artículo 10.-** El número de usuarios será determinado por el Administrador del Centro Deportivo de acuerdo a la capacidad de los grupos que se formen y de acuerdo a los horarios establecidos para cada disciplina deportiva.

**Artículo 11.** Los usuarios no podrán entrenar o jugar con braquets, lentes de contacto y de armazón, reloj, aretes, pearsing, anillos, pulseras, cadenas o algún otro objeto que ponga en peligro la integridad física del alumno o sus compañeros.

**Artículo 12.** Los usuarios deberán cuidar el equipo deportivo propio de la instalación o el que se les preste para tomar su clase, no pudiendo darle otro uso distinto, reintegrando al profesor o colocándolo en su lugar al término.

**Artículo 13.** Los usuarios sólo podrán permanecer en su área de clase el tiempo normal especificado para ello, debiendo desalojar el área inmediatamente.

**Artículo 14.** Los usuarios no podrán acceder a otras áreas deportivas ajenas a la actividad para la cual se inscribió.

#### **CAPITULO CUARTO** **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 15.-** Son derechos de los usuarios:

I. Participar en cualquier actividad deportiva, sin exclusión o discriminación de ningún tipo, siempre y cuando se cuente con la inscripción respectiva y credencial que lo acrediten como usuario;

II. Contar con un instructor debidamente capacitado y entrenado, si la actividad deportiva lo requiere;

III. Recibir el servicio deportivo que solicitó y pagó, salvo que la actividad deportiva se cancele, por causa de fuerza mayor o presente algún cambio, en tal caso el usuario podrá solicitar su traslado a otra actividad, quedando sujeto a la disponibilidad de espacios. La autoridad se reserva el derecho de determinar los periodos de inscripción atendiendo a la capacidad de las instalaciones.

IV. Recibir un comprobante oficial expedido por el administrador del Centro Deportivo por cada uno de los pagos que efectúe por el uso de la Instalación Deportiva;

V. Recibir la credencial que lo acredite como usuario del Centro Deportivo.

**Artículo 16-** Son deberes de los usuarios:

I.- Pagar puntualmente las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades.

II.- Cumplir con los requisitos de acceso y uso de la instalación deportiva, señalados en el presente instrumento.

III.- Mostrar cuando así se le solicite la credencial correspondiente.

IV.- Atender las indicaciones del personal e instructores, a cargo de los servicios del Centro Deportivo;

V.- Mantener un buen comportamiento al interior de las instalaciones.

VI.- Presentarse con la indumentaria adecuada y solicitada, por el personal técnico deportivo de cada disciplina o actividad deportiva.

**Artículo 17-** Son prohibiciones para los usuarios:

I.- Disponer de manera exclusiva de alguna actividad o área;

II.- Utilizar equipos e implementos, distintos de los destinados para el desarrollo de la actividad deportiva que lo requiera;

III.- Ingerir bebidas embriagantes o cualquier tipo de estupefacientes;

IV.- Introducir cualquier tipo de arma punzo cortante, de fuego o explosivos;

V.- Fumar al interior de las instalaciones;

VI.- Acceder a las instalaciones con mascota;

VII.- Agredir física y/o verbalmente a los instructores, usuarios o autoridades administrativas en las instalaciones deportivas;

VIII.- Ingresar al Centro Deportivo con personas que no cuenten con credencial de usuario;

Provocar o participar en riñas o peleas;

IX.- Realizar actividades que atenten contra la moral y buenas costumbres;

X.- Ingresar en estado etílico o bajo el influjo de cualquier estupefaciente o enervante a las instalaciones deportivas;

#### CAPITULO CUARTO DE LA ALBERCA Y BAÑOS DE VAPOR

**Artículo 18-** Para la utilización de albercas, los usuarios deberán ajustarse a las reglas siguientes:

- I. La entrada a la alberca será permitida mediante la presentación de la credencial oficial del usuario, misma que deberá estar al corriente con el registro de pago por concepto de cuota mensual.
- II. El servicio de alberca, únicamente podrá ser utilizado por los usuarios dos horas después de haber ingerido alimentos.
- III. Todo usuario que haya pasado el examen médico y posteriormente contraiga alguna enfermedad, deberá abstenerse de hacer uso de las instalaciones, por lo que tendrá que presentar examen médico nuevamente.
- IV. La administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar a cualquier aspirante a usuario.
- V. El uso de lockers (en caso de que existan en la instalación), es exclusivo mientras se encuentre desarrollando su actividad deportiva. Se retirara el candado que se deje por varios días.
- VI. Obedecer el desalojo de la alberca en caso de siniestro.
- VII. El acceso a las instalaciones con video, cámara fotográfica o cualquier instrumento que sirva para tal fin, deberá de contar con autorización del Administrador.
- VIII. Presentarse con las uñas de pies y manos cortas y sin esmalte.
- X. Utilizar traje de baño, gorra y goggles durante toda la sesión de clase y competencias así como utilizar sandalias.
- IX. Bañarse antes de entrar a la alberca.
- X. Traer los artículos personales de aseo que sean necesarios
- XI. Mantener las instalaciones en las mismas condiciones de uso en las que se encuentran.
- XII. Reportar a la persona que se sorprenda haciendo mal uso de las instalaciones deportivas o deteriorándolas.
- XIII. Se prohíbe correr o empujarse, el uso de pelotas y demás equipo de juego en la alberca.
- XIV. El profesor es la máxima autoridad en la alberca.
- XV. Se prohíbe el uso de bloqueadores, bronceadores, filtros solares, aceite y gel.
- XVI. Queda prohibido cambiarse de ropa fuera de los vestidores.
- XVII. Respetar las normas de seguridad en todo el centro deportivo y en especial el perímetro de la alberca.
- XVIII. No abusar del consumo del agua en las regaderas y observar el adecuado comportamiento dentro de los vestidores.

- XIX. Quedará a criterio del servicio de vigilancia revisar el contenido de los bultos o maletas que introduzcan los usuarios, empleados o proveedores por seguridad interna de la instalación y el personal que esté en ella.
- XX. Ningún usuario podrá recibir clases particulares por parte del profesorado, que no sean los que reciben todos los usuarios.
- XXI. Ninguna persona (empleado, profesor o padre de familia) está autorizada a cobrar pago adicional.

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LAS ÁREAS DE TAE KWAN DO, GIMNASIO PARA BOX, CANCHA DE SQUASH, GIMNASIO**  
**“A” Y “B” DE BALONCESTO Y GIMNASIO “C” DE VOLEIBOL**

**Artículo 19.-** Los usuarios de las áreas de Tae Kwan Do, Gimnasio para Box, Cancha de Squash, Gimnasio “A” y “B” de Baloncesto y Gimnasio “C” de Voleibol, deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Utilizar hasta por dos horas diarias de acuerdo a su inscripción y pago.
- II. Que le sean respetados los días y horarios autorizados para el uso de éstas áreas.
- III. Utilizar ropa y zapatos deportivos limpios para entrenamientos y juegos de acuerdo al deporte a practicar.
- IV. En el caso de las canchas de Squash se utilizarán de acuerdo a las horas que sean arrendadas.

**Artículo 20.** El acceso a las instalaciones deportivas será con vestuario adecuado a la práctica deportiva que se vaya a realizar. Es obligatorio utilizar el equipo de protección personal específico al deporte como son:

- I. **T.K.D.:** concha, careta, peto, coderas, espinilleras, etc.
- II. **BOX:** protector bucal, guantes etc.
- III. **SQUASH:** lentes de protección.
- IV. **AEROBICS:** tenis para alto y bajo impacto.
- V. **BALONCESTO:** rodilleras y coderas.
- VI. **VOLEIBOL:** rodilleras, coderas.

**Artículo 21.** El equipo, materiales, accesorios y aparatos de los gimnasios sólo se utilizarán para practicar las actividades específicas para las que fueron diseñados; además deberán mantenerse en los lugares que se ha dispuesto para ellos.

**Artículo 22.** Esta prohibido colgarse de las redes, los postes o de los aros de las canchas, pelotear contra las mallas perimetrales o las paredes de los gimnasios.

**CAPITULO QUINTO**  
**DEL ÁREA DEL GIMNASIO PARA FÍSICO-CONSTRUCTIVISMO**

**Artículo 23.** Los usuarios del gimnasio para físico-constructivismo, deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Utilizar hasta por una hora diaria de acuerdo a su inscripción y pago el gimnasio de físico-constructivismo.
- II. Llegar puntualmente a la sesión de clase para realizar calentamiento general y específico para evitar lesiones.
- III. Utilizar ropa y zapatos deportivos limpios durante toda la sesión de clase y competencias.
- IV. Usar faja y/o cinturón de seguridad como protección personal específica a este deporte.
- V. Traer los artículos personales de aseo que sean necesarios
- VI. Reportar a la persona que se sorprenda haciendo mal uso de las instalaciones deportivas o deteriorando las mismas.

VII. Queda prohibido utilizar aparatos eléctricos propiedad de las instalaciones que no tengan los cables adecuados para su funcionamiento; sentarse en los aparatos sin toalla personal, sustraer materiales deportivos como mancuernillas, tensores, etc., fuera de las instalaciones del Gimnasio.

VIII. Los discos, barras y bancos deberán ser colocados en su lugar después de utilizarlos.

IX. Los aparatos deberán ser aseados por los usuarios, cuando termine de utilizarlos.

**Artículo 24.** Para hacer uso de las instalaciones del gimnasio de físico-constructivismo, los usuarios deberán presentar un programa de ejercicios, (en los alumnos menores de 20 años, considerando las fases sensibles), para toda la población, el programa deberá estar avalado por el instructor del gimnasio, con la finalidad de evitar lesiones por fatiga, por sobrecarga de entrenamiento, por mal uso de los aparatos o bien alteraciones morfofuncionales.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO MEDICO**

**Artículo 25.** La Administración y su personal no son responsables de los artículos personales olvidados o extraviados en cualquiera de las áreas del Centro Deportivo

**Artículo 26.** El servicio médico que se proporciona será exclusivamente de primeros auxilios, en caso de traslado a hospital se realizará por cuenta de los usuarios y en el caso de menores de edad será a cargo de los padres de familia.

**Artículo 27.** La Administración o personal del Centro Deportivo no se hace responsable de las lesiones o accidentes ocurridos durante los entrenamientos y juegos en las áreas deportivas incluyendo decesos, solo se proporcionarán los primeros auxilios.

#### **CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 28.** En caso de incumplimiento a las disposiciones de los presentes lineamientos, el administrador podrá amonestar, suspender o dar de baja definitiva al usuario infractor, tomando en cuenta la gravedad de la conducta y los daños causados.

#### **DIRECTORIO**

**C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA  
DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. JUAN CARLOS CAMACHO CHACÓN  
DIRECTOR OPERATIVO**

**C. JAIME GUADARRAMA GARCÍA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**LIC. CARLOS MATEO ORONoz SANTANA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**

#### **VALIDACION**

**LIC. CARLOS MATEO ORONoz SANTANA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE  
(RUBRICA).**